



## ORDENANZA N° 10944

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA  
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**Art. 1º:** Créase en el ámbito del SAFETUR el Programa Permanente de Promoción y fomento del Turismo Congresal, entendiéndose por éste a toda forma de desplazamiento de personas en función de asistir a Congresos, Reuniones, Simposios, Conferencias o eventos de diversa índole.

**Art. 2º:** El Programa permanente de promoción y fomento del turismo congresal deberá:

- a) Confeccionar un calendario anual donde se asienten los eventos a realizarse, consignando como mínimo la temática, fecha, sede y cantidad de asistentes, el que deberá ser comunicado a aquellas áreas del gobierno provincial vinculadas al tema a fin de evitar superposiciones.
- b) Facilitar a quien tenga a su cargo la responsabilidad de organizar un evento, la tramitación de las Declaraciones de Interés, ya sea a nivel municipal, provincial y/o nacional, orientando acerca de los pasos a seguir para la obtención de las mismas y de igual modo facilitar toda tramitación que deba realizarse a nivel del municipio.
- c) Confeccionar estadísticas sobre la actividad turística congresal local, y sobre cada sector vinculado en particular, con el objeto de observar el beneficio económico que representa para la ciudad y la provincia toda.
- d) Confeccionar folletería y material de promoción destacando las ventajas de nuestra ciudad para la realización de estos eventos, y ponerla al alcance de los organizadores como así también folletería de promoción de lugares turísticos de la región.
- e) Sugerir actividades sociales tradicionales y/o alternativas a los organizadores que deban elaborar el programa social del evento, facilitando la contratación de recorridos por la ciudad y otras excursiones a las zonas aledañas.



## ORDENANZA N° 10944

- f) Servir de nexo entre los organizadores de eventos y la asociación de guías turísticos a fin de vincular éstos con los potenciales turistas.
- g) Confeccionar un banco de datos poniéndolo a disposición de aquellas personas que profesional u ocasionalmente se dediquen a la organización de Congresos, Reuniones, Simposios, Conferencias o eventos de características similares.
- h) Asesorar convenientemente acerca de la realización de los eventos que motivan la presente.

**Art. 3º:** Para el eficaz cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el SAFETUR deberá realizar:

- a) El relevamiento de salas y/o auditorios, consignando nombre, dirección, teléfono, fax, entidad a la que pertenece, plano interno, capacidad, personal permanente, área de servicios, equipamiento, costo y forma de alquiler.
- b) El relevamiento de alojamientos, detallando nombre, dirección, teléfono, fax, nombre del gerente o encargado, categoría, plano de distribución de pisos, tipo y cantidad de habitaciones, número de plazas, servicios incluidos, existencia de salas para conferencias o reuniones, equipamiento que brindan, precios, cantidad de habitaciones liberadas por grupo.
- c) La nómina de restaurantes, confiterías, bares y afines consignando datos como nombre, dirección, teléfono, fax, nombre del encargado, tipo de carta, especialidad de la casa, consignar si tiene menús ejecutivos, precios estimativos, y listado de



## ORDENANZA N° 10944

establecimientos con espectáculos o shows indicando en lo posible características de los mismos.

- d) Una nómina de empresas que ofrezcan equipamiento para salas consignando, nombre, dirección, teléfono, fax, nombre del encargado, costo de alquiler de elementos como protectores, pantallas, equipos de sonido, etc.
- e) Un registro de empresas a las cuales recurrir para contratar personal eventual: nombre, dirección, teléfono, fax, nombre de encargado o responsable de la misma, aranceles para edecanes o asistentes de sala, personal de acreditación, traductores, compaginador, dactilógrafo, corrector, locutor y taquígrafos entre otros.

**Art. 4º:** Autorízase al SAFETUR a realizar consultas y convenios con casas de estudio o empresas de turismo local.

**Art. 5º:** Los gastos que resulten de la implementación de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria del SAFETUR.

**Art. 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 10 de abril de 2.003.-**

**Presidente: Ing. Darío Boscarol**

**Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal**